

Febrero 2014

Nueva Versión preparada para el Régimen Especial del Criterio de Caja. A partir de ahora denominado **RECC**.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

11216 Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre; el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo; el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Como de costumbre el legislador dice una cosa y hace otra, todo esto es para agilizar la economía del país. A partir de ahora contabilizar una factura de un proveedor sujeto al RECC, nos obligará a ir poco a poco completando el registro de la factura. Por un lado al recibirla contabilizaremos la factura por su totalidad, y con posterioridad, con cada pago, completaremos el registro de la factura añadiendo fechas e importe pagado, ya que el IVA Soportado, nos lo deduciremos según lo vayamos pagando, con la particularidad de que lo podemos arrastrar durante dos ejercicios, es decir, que un IVA soportado este ejercicio lo tendré que deducir según hago los pagos de la factura, incluyendo el próximo ejercicio, con el tope del 31 de diciembre del año posterior a la fecha de factura recibida. Por ejemplo, si a 31/12 del siguiente ejercicio está sin pagar, no importa, ya que lo tengo que llevar a la declaración y deducírmelo.

Para intentar agilizar todo este proceso, os presentamos las siguientes **modificaciones**.

Datos Generales de la Empresa:

Si la empresa se acoge al RECC. Cuando tengas abierto el ejercicio 2014 accede a sus datos generales y en la pestaña de Hacienda marca en el apartado de Tributación Régimen Especial del Criterio de Caja. **Solamente si la empresa se acoge al RECC**, nunca porque reciba alguna factura de alguien acogido a dicho régimen.

Tributación				
Álava	Guipúzcoa	Navarra	Bizkaia	T. Común
0,00	0,00	0,00	100,00	0,00
Hacienda de		Bizkaia		
<input checked="" type="checkbox"/> Régimen Especial del Criterio de Caja (RECC)				

Las Empresas acogidas devengarán y soportarán sus IVA en función de los Cobros y Pagos de las facturas. Si marcas la empresa te aparecerá otra pestaña "Criterio de Caja" para que completes fechas, medio de cobro/pago e importes. Y las liquidaciones de IVA se confeccionarán en función de los Importes pagados y cobrados. Tanto en Facturas emitidas como recibidas.

Para todas las empresas tanto acogidas como no acogidas al RECC, pero que reciben una factura de un Proveedor acogido a dicho régimen, debes marcar esta situación en los datos de la SubCuenta del Proveedor.

Tipo SubCuenta
 Proveedor ▾
 R.E. Criterio Caja

De esta manera cada vez que contabilices algo de él aunque tú no estés acogido al RECC, te aparecerá la pestaña de Criterio de Caja, para facilitarte la contabilización.

Registro IVA / Criterio de CAJA (RECC)							
Registro IVA Criterio de Caja (RECC)							
Nº	Concepto	Base Imponible	% IVA	Cuota IVA	IRPF	Retención	Tipo
1		A2	21,00				Compra/Gasto
Totales		0,00		0,00		0,00	0,00


Si además este proveedor tiene en su datos indicada la Forma de Cobro/Pago correcta y en las Estructuras de Asientos de Compras o Gastos que usas, tienes Informado en la pestaña de vencimientos "Aplicar Forma de Cobro Ficha", todo será mas rápido, ya que daremos por buenos todos los datos al contabilizar y sólo los tendrás que modificar si se produce algún cambio.

Aplicar Forma de Cobro Ficha

Concepto	A1
Importe	A1

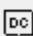
Si no quieres que te aparezcan los vencimientos en todas las facturas recibidas puedes crearte una con vencimientos sólo para los proveedores acogidos al RECC.

Otra de las obligaciones del Real Decreto es la de informar del número de cuenta por el que se efectúa el cobro o el pago de la mencionada factura o parte de la misma, cuando se haga por medio de un banco, en el caso de talones informar del nº de talón y si se usan otros medios especificar cual. Si en la estructura en la pestaña de vencimiento tienes indicada la subcuenta de banco, se recogerá el número de cuenta de dicho banco.

Para ello hemos creado un apartado de Bancos de empresa. En los datos Generales de la empresa, tienes un icono  para crear las diferentes cuentas que uses para cobros y pagos. Estos datos saldrán impresos en el nuevo libro de IVA.

Datos Bancarios

Código Banco 01 SubCuenta 57200002 KUTXA BANK

Anagrama IBAN ES10 Banco Cuenta 2095-0004-5212-3464-6454 

En la introducción de los Asientos.

Cuando la factura que contabilizamos está sujeta al RECC nos aparece un apartado nuevo. Hasta ahora teníamos Factura, Registro de IVA y vencimiento. Ahora nos aparecerá un nuevo registro, RECC donde recogeremos todos los datos necesarios de la factura para cumplir con las nuevas obligaciones tanto registrales como liquidativas.

Registro IVA Vencimientos Criterio de Caja				
Nº	Fecha	Medio Cob./Pag.	Descripción	Importe
1				
Totales				0,00

Fecha: Fecha de Pago / Cobro de la factura.

Medio de Cobro/Pago: Tres posibilidades

Cuenta Bancaria

Cheque

Otros medios

Descripción: Se indicará en función del Medio de Cobro/Pago. El número de cuenta bancaria, el Número del Cheque, o una descripción del medio usado, caja, compensación de facturas, lo que se te ocurra.

Toda esta información se incluirá en los libros de IVA y el 340 si existe obligación de presentar.

El Importe total del criterio de caja tiene que coincidir con el importe total de factura.

Otras modificaciones:

- En el registro de Facturas Emitidas, se añade un tipo de factura, **Concurso de acreedores**, para que lo indiques en las facturas que se rectifican por motivo de un concurso de acreedores de un cliente.
- En los datos generales de la Empresa en la pestaña de Hacienda, verás que a mano derecha te aparece banco de 115. Es para el caso que quieras domiciliar en distinto banco el IVA y las Retenciones del 115. Por defecto te ponemos el mismo banco que tenías en Banco de Liquidaciones, sólo es operativo para los que tenéis el complemento del 115.

Advertencias:

- Si por alguna extraña razón, a lo largo del ejercicio fiscal un proveedor cambia del RECC a Régimen General, tendrás que abrir una nueva Subcuenta al Proveedor, no quites la marca que le pusiste, ya que las facturas que tienes contabilizadas y registradas en el ejercicio si que siguen estando sujetas al RECC. Si la quitas se borrará todo el registro de caja de este proveedor. Y viceversa, que cambie de General a RECC, abres cuenta nueva, para esta nueva situación.
- Únicamente se marcará un Proveedor con RECC cuando en sus facturas nos indique que esté acogido al mencionado régimen.